



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **PROHIBE UTILIZACION DE MODELO
DE CLAUSULA QUE INDICA.**

SANTIAGO, **09 ABR 2010**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 232 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) y 4° letra a) del DL 3.538, de 1980; artículo 3° letra e) del DFL N° 251 de 1931 y en la Norma de Carácter General N° 124.

CONSIDERANDO:

1. La existencia en el Depósito de Pólizas del modelo de cláusula denominado "CLÁUSULA PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE DOS TERCIOS", código CAD 2 09 121;



2. Que, el requisito señalado en la letra c) del artículo 1, respecto que la enfermedad sea originada durante la vigencia de la cláusula, sería contrario a lo estipulado en la Norma de Carácter General 255, que modificó la Norma de Carácter General 124, en orden a que tratándose de enfermedades preexistentes, la exclusión de cobertura debe corresponder a una situación o enfermedad diagnosticada o conocida por el asegurado antes de la contratación del seguro;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, la cobertura propuesta excluiría a las enfermedades originadas antes de la vigencia de la póliza, pero que no fueron conocidas ni diagnosticadas y por lo tanto no declaradas, lo cual infringe lo señalado en la norma mencionada;

RESUELVO:

Prohíbese la utilización del modelo de cláusula denominado "CLÁUSULA PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE DOS TERCIOS", bajo el código CAD 2 09 121.

Anótese, comuníquese y archívese.



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE (S)

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl